

AMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
5674
22 SEP 2022
FIRMA
RA 10 30
EGISTRO N° 101

Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



Monteagudo, 19 de septiembre 2022
Cite: G.A.M.M. N° 1217/2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz - Bolivia.-

2-1800

CÁMARA DE DIPUTADO
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
21 SEP 2022
FIRMA
N° REGISTRO 100
N° FOLIO 64

Ref.: REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE TERRENO URBANO DE 16.321.03 M2(DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI UNO CON CERO TRES CENTIMETROS CUADRADOS) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

PL 386-21

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo a nombre del municipio de Monteagudo y sus organizaciones sociales, vecinales y de control social, dando cumplimiento al CITE CD-SG-UATL N° 514/2021-2022 habiendo sido subsanado la observación me permito remitir la exposición de motivos y el proyecto de Ley por separado, con las firmas respectiva y demás requisitos como establece el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Al caso presento toda la documentación respaldatoria requerida, asimismo la primera nota enviada de fecha 10 de agosto de 2022.

Esperando que mi solicitud sea considerada y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.

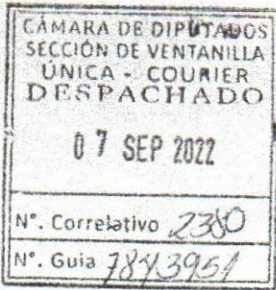
Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo



Generando bienestar para todos

000650





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

13 SEP 2022

La Paz, 22 de agosto de 2022
CITE: CD-SG-UATL N° 514/2021-2022



Señor:
Adhemar Carvajal Ruiz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL MONTEAGUDO
Presente.-

REF.: SU CONTENIDO

De mi consideración:

En atención a nota con CITE: G.A.M.M. N° 1054/2022 de 10 de agosto de 2022, sobre el particular en referencia a presentación de Proyectos de Ley, comunico a su Autoridad, por disposición del Numeral 5, Parágrafo I del Art. 162 de la Ley Fundamental del Estado y lo establecido en el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el cual determina que los Proyectos de Ley será precedidos por una exposición de motivos y presentados a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

En mérito a lo señalado, se observa que la presentación de Proyecto Ley, de "Transferencia y/o Enajenación a título gratuito de un Bien Inmueble Terreno Urbano de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con uso exclusivo para la construcción de infraestructura para el Instituto Tecnológico Superior de Monteagudo", no cuenta con tres (3) elementos básicos el cual son, triple ejemplar, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia, como establece el Art. 117 del Reglamento General precitado. En virtud a lo expuesto y en el marco de las atribuciones conferidas en el Inciso a) del Art. 36 y 157 del Reglamento General de este ente Camaral, tengo a bien transmitir lo indicado, para su conocimiento y sugerir la presentación del Proyecto de Ley señalado, acorde a las Disposiciones citadas.

Con este particular motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

[Handwritten Signature]
Abg. Yanet Franz Gonzalez Exeni
SECRETARÍA GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

LA PAZ - BOLIVIA

PLAZA MURILLO - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

YGERABISgmj
Cc: Archivo Institucional
HR-4849/2021-2022 L-1509

TEL: (591-2) 2201120 • FAX: (591-2) 2201663 • www.diputados.bo

63

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el municipio de Monteagudo, al presente tiene un crecimiento urbanístico importante en la región constituyéndose en municipio que acoge a las personas de los centros poblados de la región, por lo que el crecimiento poblacional estudiantil va creciendo día a día.

El Instituto Tecnológico Superior Monteagudo (ITSM), fue creado un 2 de Octubre del año 2009, mediante Resolución Ministerial N° 673/2009 está bajo la tuición del Ministerio de Educación, posteriormente fue modificada la Resolución Ministerial y se cambia por la Resolución 593/2016 su creación fue a demanda de las organizaciones sociales de la región chaqueña, como la Federación de Campesinos del Chaco Chuquisaqueño y la Organización de Mujeres Bartolina Sisa, pueblos indígenas originarios, interculturales, los mismos que gestionaron a través de la Dirección Distrital de Educación y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, para lograr que el Tecnológico se constituya en uno de los brazos operativos técnicos agro productivos de la región chaqueña, para continuar con el aporte a la revolución productiva/educativa dentro el desarrollo agropecuario local, regional y nacional.

Asumiendo la responsabilidad de formar profesionales técnicos competitivos damas y varones en las carreras de: Agropecuaria e Industria de Alimentos, con responsabilidad social, pertinencia local, solidaridad, vocación de servicio y gestor de emprendimientos, con calidad innovativas, además de usos adecuados y óptimos de los recursos naturales y productos agropecuarios de la región.

El Instituto Tecnológico Superior Monteagudo (ITSM) al no contar con infraestructura propia se ha instalado en la unidad educativa Gladis Cruz, en la zona de Candua, causando incomodidad y reclamos de maestros y padres de familia de esta unidad educativa, negándose a suscribir la ampliación del contrato de comodato, y no es nada fácil desarrollar clases dentro de un establecimiento compartido y en los mismos horarios, lo que dificulta la enseñanza, y por esta situación muchos estudiantes han abandonado el instituto, siendo este un factor negativo que causa retroceso en la formación superior técnica tecnológica

Que la construcción de la infraestructura del Instituto Tecnológico Superior Monteagudo, viene a solucionar una sentida necesidad de la juventud de esta región del chaco Chuquisaqueño al sentar una base de preparación académica de la gente oriunda del lugar que ante la falta de oportunidades de mejora en su educación se ven en la obligación de emigrar a otros lugares alejados a su tierra y su gente y que a veces solo genera mayor frustración y por ende la pérdida de recursos humanos necesarios para el Estado.

El Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, ha recibido sugerencias y peticiones de otros actores de la sociedad a favor de la construcción de la infraestructura del Instituto Tecnológico Superior Monteagudo ITSM, solicitudes que se han puesto a conocimiento de las autoridades departamentales, por lo que, en cumplimiento de sus atribuciones legales, buscando alianzas para la concretización de este anhelado proyecto con el fin de coadyuvar al desarrollo y mejoramiento de la educación superior en el municipio de Monteagudo, acorde a lo que exige los estándares de la infraestructura vigentes para los institutos superiores, en fecha 14 de septiembre de 2021 se llegó a suscribir el Convenio Intergubernativo Concurrente N° 112 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo para la Transferencia de Terreno y Posterior Construcción del Instituto Tecnológico Superior Monteagudo.

Que, la Ley Autonómica Municipal No 37/2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Monteagudo, debidamente promulgada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, en fecha 25 de julio de 2022, autoriza y aprueba al Ejecutivo Municipal, pueda transferir y enajenar a título gratuito el bien inmueble terreno urbano Lote N°1, ubicado entre las calles Monteagudo y Luis Espinal, Zona Candua de la ciudad de Monteagudo, con una superficie total de 16.321,03 m², (Dieciséis Mil Trescientos Veintiún Metros Cuadrados con Cero Tres Centímetros Cuadrados), con las siguientes dimensiones y colindancias, al Norte, tiene 92.08 ml, colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, Máxima Carreón y Vivian Llanos, al Sur, tiene 86.99 ml, colinda con la franja de seguridad del rio El Bañado, al Este, tiene 179.22 ml, colinda con la calle Luis Espinal y finalmente al Oeste, tiene 192.32 ml, colinda con la calle Monteagudo, debidamente inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real o matrícula computarizada N°1.05.1.01.0009543, Asiento N° 1 de fecha 30 de septiembre de 2019 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en cumplimiento al Convenio Intergubernativo Concurrente N° 112/2021 para la Transferencia de Terreno y Posterior Construcción del Instituto Tecnológico Superior de Monteagudo, suscrito en fecha 14 de septiembre de 2021.

II.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El propósito del proyecto es el de mejorar las condiciones de infraestructura en la profesionalización de técnicos competitivos en el ámbito científico práctico de lo técnico y tecnológico de la población estudiantil, así como el desarrollo de población en su conjunto, que permitirá mejores ingresos, de los habitantes, constituyéndose

en la base del desarrollo económico cultural, social e intelectual de la población de Monteagudo, teniendo en cuenta que el Instituto Tecnológico Superior Monteagudo, como uno de los brazos operativos técnicos tiene un rol protagónico aportando a la revolución productiva/educativa dentro el desarrollo agropecuario local, regional y nacional.

III.-FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad el proyecto, es el de transferir la propiedad municipal bien inmueble terreno urbano a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca con el objetivo de que el mismo construya la infraestructura del Instituto Tecnológico Superior Monteagudo en el predio transferido.

IV.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Transferir el predio municipal anteriormente descrito, a título gratuito, en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con una superficie de 16.321,03 m², (Dieciséis Mil Trescientos Veintiún Metros Cuadrados con Cero Tres Centímetros Cuadrados), y demás características descritas en el documento de propiedad municipal.

IV.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Promover el desarrollo del municipio de Monteagudo.

Fomentar la educación superior fortaleciendo la infraestructura educativa en beneficio de la población estudiantil del municipio de Monteagudo.

V.- DESCRIPCION

El proyecto consiste en la transferencia del bien inmueble terreno urbano a título gratuito con una superficie de 16.321,03 m², (Dieciséis Mil Trescientos Veintiún Metros Cuadrados con Cero Tres Centímetros Cuadrados) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con el propósito de que sobre dicho predio se construya y funcione el Instituto Tecnológico Superior Monteagudo, que vaya en beneficio de los estudiantes que se forman en dicho Instituto.

VI.- MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.-I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II.- El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. el sistema educativo desarrollo sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Artículo 78.- I. La educación es unitaria, publica, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intercultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 103. I. El Estado garantizara el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creara el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Artículo. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.

Artículo 204. (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205. (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206. (CAUSAL).- La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Artículo 207. (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

a) A título gratuito, mediante:

i. **Transferencia gratuita entre entidades públicas;**

LEY No 070 DE LA EDUCACION AVELINO SIÑANI- ELIZARDO PEREZ

Artículo 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en

la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

1. Gobiernos Departamentales:

a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.

Que la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 30 y 32, señala que son bienes de dominio municipal los bienes de dominio público, los bienes de patrimonio institucional y los bienes municipales patrimoniales, encontrándose dentro de los bienes de patrimonio institucional todos los que no están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

La citada Ley N°482 dispone en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 26 del mismo compilado legal señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Con relación a lo anterior, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 158 párrafo I, señala que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

Numeral 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.



Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

PROYECTO DE LEY N° 386-21
LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA

386-21

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN
INMUEBLE TERRENO URBANO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA CON USO EXCLUSIVO PARA LA
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL INSTITUTO
TECNOLOGICO SUPERIOR DE MONTEAGUDO.**

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTICULO UNICO. – De conformidad con el numeral 13, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo con una superficie total de 16.321,03 m², (Dieciséis Mil Trescientos Veintiún Metros Cuadrados con Cero Tres Centímetros Cuadrados), ubicado entre las calles Monteagudo y Luis Espinal, Zona Candua de la ciudad de Monteagudo, Lote N°1 con las siguientes dimensiones y colindancias, al Norte, tiene 92.08 ml, colinda con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, Máxima Carreón y Vivian Llanos, al Sur, tiene 86.99 ml, colinda con la franja de seguridad del río El Bañado, al Este, tiene 179.22 ml, colinda con la calle Luis Espinal y finalmente al Oeste, tiene 192.32 ml, colinda con la calle Monteagudo, inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real o matrícula computarizada N°1.05.1.01.0009543, Asiento N° 1 de fecha 30 de septiembre de 2019 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, para la construcción de la infraestructura del Instituto Tecnológico Superior Monteagudo, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal No 37/2022, promulgada en fecha 25 de julio de 2022 por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes dede 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Adhemar Carvajal Ruiz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE MONTEAGUDO**

56

000643